

Lineamientos para la integración de la propuesta de Consejeros Electorales Distritales, para la Elección de Gobernador de 2011

APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL A
TRAVÉS DE SU ACUERDO IEEM/CG/37/2010, EN
SU SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 1 DE
OCTUBRE DEL 2010

1 de Octubre de 2010

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA DE
CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES, PARA LA ELECCIÓN DE
GOBERNADOR DE 2011

CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....	3
I. OBJETIVO GENERAL.....	6
II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	7
III. FUNDAMENTO LEGAL.....	8
IV. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES.....	11
V. PROCEDIMIENTO.....	14
A. PROGRAMA DE DIFUSIÓN.....	16
B. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS EN SEDE.....	17
C. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.....	19
D. INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN SEDE.....	23
E. REMISIÓN DE EXPEDIENTES A ÓRGANOS CENTRALES.....	24
F. RECEPCIÓN, INTEGRACIÓN Y CAPTURA DE EXPEDIENTES EN ÓRGANOS CENTRALES.....	24
G. INTEGRACIÓN DE LAS LISTAS POR DISTRITO, PARA SU REVISIÓN POR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL.....	26
H. DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO.....	28
VI. ANEXOS.....	31
1. CONVOCATORIA.....	32
2. OFICIO DE INVITACIÓN A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.....	44
3. LISTADO DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS.....	45

4. FORMATO DE DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.....	47
5. FORMATO DE CARTA DE INTENCIÓN DE ASPIRANTES A VOCALES, PARA PARTICIPAR COMO CONSEJERO ELECTORAL DISTRITAL.....	48
6. ACTA CIRCUNSTANCIADA.....	49
7. FORMATO PARA CONTROL DE RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES EN SEDE.....	50
8. SEDES PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.....	51
9. CÉDULA DE REGISTRO DE ASPIRANTES A CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES.....	57

PRESENTACIÓN

De conformidad con las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el Código Electoral del Estado de México y en cumplimiento de las funciones del Instituto Electoral, se elaboran los presentes Lineamientos, con la finalidad de llevar a cabo la integración de los Consejos Distritales de manera adecuada, eligiendo a los ciudadanos idóneos, que por su calidad cívica, profesional, sus conocimientos en materia político-electoral, así como por su compromiso con la democracia, estén en condiciones de ser designados por el Consejo General del Instituto, como Consejeros Electorales Distritales asegurando con ello una adecuada organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, desde sus respectivos ámbitos de competencia.

Para el desarrollo del Proceso Electoral concurrirán el Instituto Electoral del Estado de México, los Partido Políticos, sus Candidatos y los Ciudadanos con el objeto de renovar al Titular del Poder Ejecutivo; para tal efecto el Instituto, deberá instalar Consejos Electorales en cada uno de los 45 Distritos Electorales en que se divide la entidad, en el mes de febrero del año 2011. Entre las actividades que realizarán como órganos desconcentrados del Instituto Electoral, cabe destacar las siguientes: vigilar la observancia del Código Electoral y de los acuerdos que emita el Consejo General; acreditar a los ciudadanos mexicanos o a la organización a la que pertenezcan, que presenten su solicitud como observadores electorales; determinar el número y ubicación de casillas a instalar en el distrito; registrar los nombramientos de los representantes que los partidos políticos acrediten para la jornada electoral; realizar la segunda insaculación para designar a los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla; efectuar el cómputo distrital de la elección de Gobernador; en su caso, realizar los recuentos totales y parciales de votos.

Ante este cometido, resulta de gran importancia el procedimiento que se siga para la selección y designación de aquellos ciudadanos que fungirán como Consejeros Electorales en los Consejos Distritales del Instituto.

En este sentido, y con el propósito de dar cumplimiento a la atribución que le confiere el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 99 fracción VI, respecto a proponer al Consejo General candidatos a Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, la Dirección de Organización remitirá a la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización y Capacitación para que ésta analice los presentes Lineamientos, en los que se establece el procedimiento mediante el cual la Junta General dará el debido cumplimiento a dicha atribución.

La Comisión de Organización y Capacitación, conforme a las atribuciones que le confiere el Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto, debe revisar, analizar y, en su caso, aprobar la propuesta de los Lineamientos, para su posterior aprobación definitiva por el Consejo General.

Una vez aprobados los Lineamientos, el Instituto dará inicio a esta actividad en el mes de octubre de 2010, con la publicación de la Convocatoria ante la sociedad mexiquense, a fin de que los ciudadanos interesados y que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad electoral, presenten su Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y la documentación correspondiente, al personal comisionado por las autoridades electorales ante las sedes, que, para tal efecto, se instalarán en todo el territorio estatal; a fin de ser considerados dentro de las propuestas que se someterán a consideración del Consejo General del Instituto, para su aprobación correspondiente.

La Junta General, a través del personal comisionado, recibirá la documentación de ciudadanos mexiquenses interesados en participar, con la que, integrará los expedientes respectivos y validará el cumplimiento de los requisitos para ser Consejero

Electoral en los Consejos Distritales, conforme lo señalan los artículos 88 y 114 del Código Electoral del Estado de México.

Asimismo, como parte del procedimiento, se propondrán listas de por lo menos 24 ciudadanos por cada distrito electoral, a los integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación del Consejo General, para su revisión y análisis, y en su caso, realicen las observaciones correspondientes, con base en la atribución que le confiere el Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su Artículo 1.43 Fracción VI . Todo ello derivará en la elaboración de la propuesta que presentará la Junta General, la cual será conocida y, en su caso, aprobada por el Consejo General en el mes de enero de 2011.

I. OBJETIVO GENERAL

Emitir Lineamientos que permitan regular las tareas encaminadas a la integración de las propuestas de ciudadanos aspirantes a Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, para ser designados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para la Elección de Gobernador en el año de 2011.

Regular el procedimiento de convocatoria y designación de los ciudadanos que deberán atender la función electoral de Consejeros Electorales Distritales para el proceso de elección de Gobernador del año 2011.

II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Asegurar la observancia de las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el Código Electoral del Estado de México y en los Acuerdos del Consejo General.
- Hacer cumplir los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo, en el procedimiento de selección de Consejeros Electorales Distritales.
- Establecer el procedimiento para la recepción y procesamiento de las solicitudes de aspirantes a Consejeros Electorales Distritales.
- Señalar los requisitos que deberán cubrir los aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y la documentación probatoria respectiva.
- Establecer los plazos para la recepción de la documentación de los aspirantes a Consejeros Electorales Distritales.
- Definir el número y ubicación de las sedes en las que se recibirán las solicitudes y documentación de los aspirantes a Consejeros Electorales Distritales.
- Determinar los formatos que se utilizarán para el desarrollo del procedimiento que permitirá integrar la propuesta de Consejeros Electorales Distritales para el Proceso Electoral de 2011.

III. FUNDAMENTO LEGAL

El Instituto Electoral del Estado de México de conformidad con la atribución que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 11, es el organismo responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales que se realicen en la entidad.

Asimismo, en el artículo 82 del Código Electoral del Estado de México se establece que el Instituto Electoral del Estado de México, se rige bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.

El artículo 95, fracción VI del Código Electoral del Estado de México, atribuye al Consejo General la responsabilidad de “designar, para la elección de Gobernador del Estado [...], de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales [...] en el mes de enero [...] del año de la elección de que se trate. Por cada Consejero propietario habrá un suplente”.

El artículo 99 de la legislación electoral vigente, en su fracción VI atribuye a la Junta General del Instituto Electoral la integración de la propuesta de candidatos a Consejeros Electorales Distritales que formarán parte de los Consejos Distritales para la organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral de 2011 en su respectivo ámbito de competencia, la que someterá a la aprobación del Consejo General en el mes de enero.

Adicionalmente el Código de la materia, señala en su Artículo 110 que en cada uno de los distrito electorales el Instituto contará con los siguientes Órganos: I. La Junta Distrital; y II. El Consejo Distrital.

En cuanto a la integración de los Consejos Distritales, ésta se fundamenta en el artículo 113 de la legislación supracitada en la que se determina que los Consejos Distritales Electorales funcionarán durante el proceso [...] para la elección de Gobernador del Estado y se integrarán con Seis Consejeros Electorales, con voz y voto, electos en los términos señalados en el propio Código.

Asimismo, para su designación, el artículo 114 del Código Electoral del Estado de México establece que “los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales deberán satisfacer los mismos requisitos que los Consejeros Electorales del Consejo General, salvo el de residencia efectiva, que se entenderá referido al distrito de que se trate, y el de título profesional que no será necesario”; requisitos que se establecen en el artículo 88 del Código Electoral: que a la letra dice: I. Ser ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, de conformidad con el artículo 28 de la Constitución Particular; II. Estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar; III. Tener más de veinticinco años de edad; IV. Poseer título profesional o formación equivalente, y tener conocimientos en la materia político-electoral; V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial; VI. Tener residencia efectiva en la entidad durante los últimos cinco años; VII. Derogada; VIII. No tener ni haber tenido cargo alguno de elección ni haber sido postulado como candidato, en los últimos cinco años anteriores a la designación; IX. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político o de dirigente de organismos, instituciones, colegios o agrupaciones ciudadanas afiliadas a algún partido político, en los tres años anteriores a la fecha de su designación; X. No ser ministro de culto religioso alguno; y XI. No ser titular de Secretaría del Poder Ejecutivo del Estado, ni Procurador General de Justicia, o subsecretario, a menos que se separe de su encargo con dos años de anticipación al día de su nombramiento.

Por otra parte, el artículo 115 del Código Electoral mandata que para las elecciones de Gobernador del Estado [...] los Consejos Distritales iniciarán sus sesiones dentro de los diez primeros días del mes de febrero del año de la elección [...].

Asimismo, la actuación de los Consejeros Electorales Distritales se determina en el artículo 117 del Código Electoral, en el que se establecen las atribuciones de los Consejos Distritales Electorales.

IV. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

NO.	ÁREA	ACTIVIDAD	FECHA
1	Comisión de Organización y Capacitación	Aprobar los “Lineamientos para la Integración de la Propuesta de Consejeros Electorales Distritales, para la Elección de Gobernador de 2011.”	Sep/2010
2	Junta General	Aprobar los “Lineamientos para la Integración de la Propuesta de Consejeros Electorales Distritales, para la Elección de Gobernador de 2011.”	Sep/2010
3	Consejo General	Aprobar los “Lineamientos para la Integración de la Propuesta de Consejeros Electorales Distritales, para la Elección de Gobernador de 2011.”	Sep/2010
4	Consejo General	Publicar el Acuerdo que aprueba la Convocatoria (Anexo 1) en la Gaceta de Gobierno del Estado.	Oct/2010
5	Junta General	Publicar la Convocatoria (Periódicos, Internet, medios impresos), realizar invitaciones a Instituciones Educativas y Académicas de Nivel Superior y Organizaciones de la Sociedad Civil, entre otros.	Del 4/Oct/2010 Al 8/Oct/2010
6	Representantes de los partidos políticos	Acreditar representantes en sedes, ante la Secretaría Ejecutiva General.	Del 5/Oct/2010 Al 9/Oct/2010
7	Servidores Electorales (Comisionados por el Instituto)	Recibir y verificar la documentación; e integrar expedientes en las 27 Sedes.	Del 11/Oct/2010 Al 29/Oct/2010

NO.	ÁREA	ACTIVIDAD	FECHA
8	Dirección de Organización	Recibir y ordenar los expedientes, así como remitir a la UIE las Cédulas de Registro de aspirantes a Consejeros Electorales Distritales, para su captura.	Del 12/Oct/2010 Al 03/Nov/2010
9	Unidad de Informática y Estadística	Capturar las Cédulas de Registro de aspirantes a Consejeros Electorales Distritales.	Del 12/Oct/2010 Al 19/Nov/2010
10	Dirección de Organización (Personal asignado)	Apoya en la preparación y remisión a la Junta General de las listas de aspirantes a Consejeros Electorales Distritales por Distrito.	Del 22/Nov/2010 Al 26/Nov/2010
11	Junta General	Remitir las listas de aspirantes a Consejeros Electorales Distritales por distrito, a la Comisión de Organización y Capacitación, a efecto de que sus integrantes presenten sus observaciones, debidamente sustentadas y por escrito.	Dic/2010
12	Integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación	Presentar al Presidente de la Comisión las observaciones, en su caso, a las listas de aspirantes a Consejeros Electorales Distritales por Distrito.	Dic/2010 (5 días hábiles a partir de la notificación a cada partido político)
13	Junta General	Analizar las observaciones hechas a las listas de aspirantes a Consejeros Electorales Distritales; e integrar la propuesta de candidatos	Dic/2010
14	Junta General	Aprobar y remitir la propuesta de candidatos a Consejeros Electorales Distritales (con al menos 24 ciudadanos por Distrito) a la Comisión de Organización y Capacitación; para su conocimiento y análisis.	Dic/2010

NO.	ÁREA	ACTIVIDAD	FECHA
15	Comisión de Organización y Capacitación	Conocer y analizar la propuesta de candidatos a Consejeros Electorales Distritales (con al menos 24 ciudadanos por Distrito).	Dic/2010/ Ene/2011
16	Junta General	Analizar las observaciones de la Comisión de Organización y Capacitación y aprobar la propuesta definitiva de candidatos a Consejeros Electorales Distritales (con al menos 24 ciudadanos por Distrito) para su envío al Consejo General.	Ene/2011
17	Consejo General	Designación de Consejeros Electorales Distritales.	Ene/2011
18	Consejo General	Toma de protesta a integrantes de las Juntas y Consejos Distritales.	Ene/2011
19	Consejos Distritales	Inicio de Actividades.	Del 01 al 10/Feb/2011

V. PROCEDIMIENTO

La Secretaría Ejecutiva General comisionará a los servidores electorales suficientes que fungirán como responsables en cada una de las sedes regionales (Anexo 8) que se instalarán en todo el territorio estatal para la recepción de la documentación que presenten los ciudadanos aspirantes a ocupar los cargos de Consejeros Electorales en los Consejos Distritales que se instalarán para llevar a cabo la organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral de 2011.

Los servidores electorales comisionados, tendrán a su cargo la realización de actividades de entrega, recepción, revisión, integración y control de las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y la documentación que las sustenten, las cuales se recibirán en cada una de las sedes; particularmente las siguientes:

- 1) Proporcionar la información que soliciten los ciudadanos que se presenten en la sede a la cual fue asignado, respecto al procedimiento para llenar y presentar las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales (Anexo 9) y la documentación que las sustenten.
- 2) Otorgar a los interesados en participar, la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y el formato de declaratoria bajo protesta de decir verdad respectivo (Anexo 4), en su caso,
- 3) Facilitar a quienes lo soliciten, el listado de requisitos y documentos probatorios (Anexo 3).
- 4) Recibir y revisar que la documentación cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria (Anexo 1), conforme a la verificación de documentación probatoria, que se incluye en la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales.
- 5) Informar al Ciudadano, que deberá complementar su documentación, cuando las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y

documentos que las sustenten, no se presenten de conformidad con lo establecido en la convocatoria; indicando además la fecha límite señalada en la convocatoria para realizar el trámite.

- 6) Realizar el registro de las Cédulas recibidas de acuerdo con el formato para control de recepción de expedientes (Anexo 7) en las sedes.
- 7) Entregar al ciudadano aspirante a Consejero Electoral Distrital, en caso de recibir completa su Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y documentos que la sustenten, el acuse de recibo respectivo.
- 8) Realizar el llenado del Acta Circunstanciada (Anexo 6) diariamente, una vez que se concluya con la recepción de Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y documentos que las sustenten, en cada una de las sedes, haciendo constar en ella el número de expedientes recibidos debidamente integrados, para su posterior entrega a órganos centrales del Instituto, a fin de continuar con el trámite correspondiente.
- 9) Remitir a órganos centrales en las fechas previstas y conforme a los Lineamientos, las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y documentos que las sustenten, recibidas en las sedes correspondientes.
- 10) Realizar todas aquellas actividades que determine la Secretaría Ejecutiva General.

Los servidores electorales comisionados para recibir las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y documentos que las sustenten, únicamente están autorizados para recibir dicha documentación en los términos previstos en la convocatoria respectiva.

Asimismo, los representantes de los partidos políticos previamente acreditados, podrán vigilar el desarrollo de las actividades para la recepción de la documentación que realicen los servidores electorales comisionados, sin intervenir en el procedimiento establecido en los presentes Lineamientos.

Para dar inicio al procedimiento a través del cual se reclutará y seleccionará a los ciudadanos aspirantes a Consejeros Electorales Distritales, que serán designados por el Consejo General para integrar los Órganos Distritales para la Elección del Gobernador del Estado de México en 2011, se procederá a realizar las siguientes actividades:

A. PROGRAMA DE DIFUSIÓN

Con el propósito de dar difusión a la convocatoria que expide el Consejo General del Instituto Electoral, para todos los ciudadanos residentes en el Estado de México, interesados en participar como Consejeros Electorales en los 45 Consejos Distritales para la Elección de Gobernador de 2011, la Junta General llevará a cabo la difusión de la convocatoria en medios impresos, en periódicos de circulación nacional y local. Asimismo, se difundirá a través de la página de Internet del Instituto Electoral del Estado de México (www.ieem.org.mx).

La Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales, la declaratoria bajo protesta de decir verdad y la Carta Intención de Aspirantes a Vocal estarán a disposición de los interesados a través de la página Web del Instituto (www.ieem.org.mx), a partir del 4 de octubre y hasta el 29 de Octubre de 2010; excepto la Carta Intención de Aspirantes a Vocal que estará disponible hasta el 17 de diciembre de 2010.

Para la difusión de la convocatoria se contemplará la fijación de carteles en los lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de los 125 municipios. En caso de que algunos distritos muestren escasa afluencia de ciudadanos interesados en participar, se implementará un operativo de perifoneo para reforzar la convocatoria.

Asimismo, con el propósito de que la información esté disponible en todo momento, se tendrá comunicación mediante atención directa gratuita en el teléfono (01 800) 7 12 43 36 para larga distancia y 2 75 73 00 para llamadas locales, ambos con extensión 3000.

Adicionalmente, a través del Consejero Presidente del Consejo General y el Secretario Ejecutivo General, el Instituto realizará la invitación directa a instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil sin vínculos con partido político alguno, a través de un oficio de invitación (Anexo 2), a fin de que difunda entre sus miembros la convocatoria, para que quienes estén interesados en participar acudan de manera personal a las sedes que les corresponda, de acuerdo al domicilio señalado en su credencial para votar, con la documentación requerida.

B. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS EN SEDE

Con base en lo establecido en la convocatoria, los ciudadanos mexiquenses interesados en participar como Consejeros Electorales Distritales deberán acudir del 11 al 29 de octubre del 2010, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 17:00 hrs; y sábados de 10:00 a 14:00 horas, a la sede que les corresponda conforme al domicilio señalado en su credencial para votar. De las 27 sedes, 26 estarán ubicadas en las Casas de Cultura de los respectivos municipios sede y una más se ubicará en las oficinas Centrales del Instituto Electoral; a efecto de presentar la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y los documentos probatorios de los requisitos establecidos en los artículos 88 y 114 del Código Electoral del Estado de México.

La Secretaría Ejecutiva General, comisionará Servidores Públicos Electorales en cada una de las sedes, para la recepción de las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y la documentación que las sustenten, quienes fungirán como responsables.

El interesado deberá presentar su Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Declaratoria bajo protesta de decir verdad por escrito en los formatos autorizados, mismos que podrá obtener en las 27 sedes señaladas en la convocatoria, o bien imprimirlas a través de la página Web del Instituto (www.ieem.org.mx). Las solicitudes serán recibidas en la sede que corresponda al distrito electoral de residencia de cada interesado.

Al entregar la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y la Declaratoria bajo protesta de decir verdad (original con firma autógrafa) debidamente requisitadas, el interesado deberá presentar Credencial para votar (original y copia por ambos lados); Acta de nacimiento (original y copia por ambos lados), Currículum Vitae (original con copia por ambos lados de soportes documentales que acrediten la información contenida); Constancia de estudios (original y copia por ambos lados, de su último certificado de estudios, en su caso); recibiendo el acuse de recibo con el que queda registrado su expediente.

Por ningún motivo serán recibidas solicitudes fuera del periodo señalado, ni fuera de la sede que corresponda de acuerdo al domicilio señalado en la Credencial para votar del aspirante, o bien aquéllas que sean presentadas a través de terceras personas. Quienes no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria, no podrán ser considerados en las propuestas a Consejeros Electorales Distritales.

En todo momento, los servidores electorales comisionados orientarán a los aspirantes respecto de la sede que les corresponde de acuerdo a su domicilio y el lugar donde se ubica ésta.

Durante esta actividad, si el ciudadano no llega con la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Declaratoria bajo protesta de decir verdad, debidamente llenada, el personal le informará acerca del procedimiento para el reclutamiento y selección de los ciudadanos aspirantes a Consejeros Electorales

Distritales; asimismo, verificará si la documentación que presenta el ciudadano cumple con lo establecido en la Convocatoria; si es así le proporcionará los formatos de Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Declaratoria bajo protesta de decir verdad, para que los llene y los entregue, junto con la documentación que la sustente. En todo momento, el personal deberá recibir y revisar que la documentación cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria. Asimismo, si el ciudadano llega con su Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Declaratoria bajo protesta de decir verdad debidamente llenada, entonces el personal comisionado del Instituto, procederá a revisar los documentos y el cumplimiento de los requisitos.

Por otra parte, del 5 al 9 de Octubre de 2010, los Partidos Políticos podrán acreditar mediante oficio, ante la Secretaría Ejecutiva General, con copia a la Dirección de Organización, en cada una de las 27 sedes, a un representante propietario y a un suplente, quienes tendrán derecho a vigilar la recepción de documentos y firmar las actas circunstanciadas que se generen.

Ante cualquier situación no prevista en los presentes Lineamientos, durante esta actividad del procedimiento, el personal comisionado deberá comunicarse a la Dirección de Organización para recibir instrucciones al respecto, las cuales serán acordadas con la Secretaría Ejecutiva General.

C. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

Durante esta actividad el personal comisionado del Instituto recibe la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales, su Declaratoria bajo protesta de decir verdad y los documentos que sustenten la información, y procederá de manera inmediata a realizar la verificación de los mismos, conforme a los requisitos establecidos en los artículos 88 y 114 del Código Electoral del Estado de México, ante

la presencia del interesado, y con los documentos originales que se les solicita en la convocatoria; para ello deberá apoyarse en el apartado de verificación de documentación probatoria, contenido en la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales.

Los ciudadanos que aspiren a ser nombrados Consejeros Electorales Distritales, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

1. Ser ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, de conformidad con el artículo 28 de la Constitución Particular;
2. Estar inscrito en la Lista Nominal del Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
3. Tener más de veinticinco años de edad; (a la fecha de la publicación de la convocatoria)
4. Tener conocimientos en la materia político-electoral;
5. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
6. Tener residencia efectiva en el distrito durante los últimos cinco años; (a la fecha de la publicación de la convocatoria)
7. No tener ni haber tenido cargo alguno de elección ni haber sido postulado como candidato, en los últimos cinco años anteriores a la designación;
8. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político o de dirigente de organismos, instituciones, colegios o agrupaciones ciudadanas afiliadas a algún partido político, en los tres años anteriores a la fecha de su designación;
9. No ser ministro de culto religioso alguno;
10. No ser titular de Secretaría del Poder Ejecutivo del Estado, ni Procurador General de Justicia, o subsecretario, a menos que se separe de su encargo con dos años de anticipación al día de su nombramiento.

Para comprobar que los aspirantes cumplan con los requisitos descritos, el personal deberá recibir los siguientes documentos, de los cuales deberá realizar el cotejo correspondiente:

- 1) Original de la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales.
- 2) Original y copia de la credencial para votar por ambos lados.
- 3) Original y copia del acta de nacimiento.
- 4) Declaratoria bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa (Formato proporcionado por el Instituto).
- 5) Currículum Vitae original con copia de documentos probatorios.

Una vez que los servidores públicos electorales comisionados ante las sedes concluyan con la verificación, le devolverán al interesado sus documentos originales.

Al finalizar la verificación de los requisitos y confirmar que los documentos están completos, el responsable de la sede anotará el número que corresponda al control de registro de la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y desprenderá el Acuse de Recibo respectivo, lo firmará y lo entregará al Ciudadano con el propósito de que disponga de un comprobante institucional que lo respalde de la entrega de su documentación.

En caso de presentarse la documentación incompleta o que ésta no corresponda a la sede, el servidor electoral del Instituto informará al ciudadano de la inconsistencia y, en su caso, los documentos faltantes y la fecha límite para su entrega.

Al término del horario de recepción de documentación, el personal comisionado del Instituto, cerrará la recepción.

Los ciudadanos que sean designados como Consejeros Electorales Distritales, deberán entregar al Presidente del Consejo Distrital respectivo la constancia de residencia reciente que otorgue el Secretario del Ayuntamiento correspondiente, que acredite la residencia mínima de cinco años en el municipio que corresponda al distrito en que fue designado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de la notificación respectiva. El Presidente le Informará del domicilio de la Junta Distrital donde deberá entregarla.

Asimismo, por lo que respecta a los ciudadanos designados como Consejeros Electorales Distritales, la Secretaría Ejecutiva General solicitará a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, las constancias de que los ciudadanos referidos se encuentran inscritos en la Lista Nominal del Registro Federal de Electores. En caso de que los Consejeros Electorales Distritales no se encuentren inscritos en la Lista Nominal del Registro Federal de Electores, su designación dejará de tener efectos de manera inmediata, sin necesidad de declaratoria alguna, al ubicarse en el supuesto de no cumplir con los requisitos del cargo. En consecuencia la Junta General realizará la propuesta de sustitución correspondiente al Consejo General.

D. INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN SEDE

Realizado lo anterior, el personal comisionado integrará y ordenará los expedientes, los cuales invariablemente deberán contener los siguientes documentos, en el orden que se establece:

- 1) Original de la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales.
- 2) Copia de la credencial para votar por ambos lados.
- 3) Copia del acta de nacimiento.
- 4) Declaratoria bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa (Formato proporcionado por el Instituto).
- 5) Currículum Vitae original, con copia de documentos probatorios (incluido el del grado máximo de estudios, en su caso)

Este expediente deberá incorporarse en un folder debidamente identificado con el nombre del ciudadano aspirante (empezando por primer apellido), anotado con tinta negra en la pestaña del referido folder, para su correcta identificación.

Una vez debidamente integrados los expedientes, el personal del Instituto procederá a llenar el formato CRE (Control de Recepción de Expedientes), el cual se hará llegar junto con los expedientes a los órganos centrales en los días que comprende el periodo que se establece en la convocatoria para la recepción de documentación.

Al finalizar la jornada y todas las actividades antes descritas, se levantará un Acta Circunstanciada de la recepción de la documentación de los aspirantes a Consejeros Electorales Distritales, conforme al formato propuesto, misma que los representantes de los partidos políticos acreditados ante la sede, podrán firmar.

E. REMISIÓN DE EXPEDIENTES A ÓRGANOS CENTRALES

Los servidores electorales comisionados en las sedes regionales se trasladarán diariamente a oficinas centrales para entregar los expedientes recibidos, el formato de Control de Recepción de Expedientes y el Acta Circunstanciada correspondiente.

F. RECEPCIÓN, INTEGRACIÓN Y CAPTURA DE EXPEDIENTES EN ÓRGANOS CENTRALES

Los expedientes junto con el formato de Control de Recepción de Expedientes y el Acta Circunstanciada, serán entregados en la Dirección de Organización al personal designado para ello.

El acto de recepción consistirá en la entrega de los expedientes recibidos por el servidor electoral responsable de cada sede, a las personas habilitadas en la Dirección de Organización, debiendo ambos cotejar los expedientes con cada uno de los registrados en el formato CRE (Control de Recepción de Expedientes) debidamente integrados.

La Dirección de Organización una vez que reciba la documentación, ordenará por sede y distrito los expedientes recibidos y procederá a extraer las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales para su integración y envío a la Unidad de Informática y Estadística para su captura.

La Unidad de Informática y Estadística recibirá de la Dirección de Organización, las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y procederá a la captura de los datos contenidos en la Cédula de Registro, esto en el “Sistema de

Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales para la elección de Gobernador 2011”, con el propósito de que la Dirección de Organización cuente con los datos estadísticos de la recepción de expedientes para su envío a la Secretaría Ejecutiva General, quien integrará los informes que en su caso le sean requeridos. Esta actividad la realizará la UIE a partir del 12 de octubre de 2010 y la concluirá a más tardar el 19 de noviembre de 2010.

La información contenida en la base de datos del “Sistema de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales para la Elección de Gobernador 2011” podrá ser consultada por otras áreas del Instituto, por conducto de la Unidad de Informática y Estadística, exclusivamente para el cumplimiento de sus atribuciones.

Una vez concluida la captura de las Cédulas de Registro de los Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales, la Unidad de Informática y Estadística de forma automatizada revisará los registros institucionales correspondientes a los Procesos Electorales de 2006 y 2009, con el propósito de identificar si todos los aspirantes cumplen con el requisito de no haber tenido cargo alguno de elección, ni haber sido postulados como candidatos en los últimos cinco años anteriores a la designación.

Una vez realizado lo anterior, la Unidad de Informática y Estadística devuelve a la Dirección de Organización las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales originales que fueron entregadas en las Sedes, y las Fichas Curriculares generadas por el “Sistema de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales para la elección de Gobernador 2011”. Así mismo entregará el resultado de la revisión de las bases de datos institucionales.

Por otra parte, para el caso de los aspirantes a Vocales que hayan cubierto todos los requisitos incluidos en la convocatoria, que para tal efecto emitió el Servicio Electoral Profesional y estén interesados en participar en el procedimiento de selección y designación de Consejeros Electorales Distritales, deberán manifestarlo a la Junta

General a través del Secretario Ejecutivo General, mediante una carta intención (Anexo 5), hasta el 17 de diciembre de 2010, para considerarlos en el procedimiento de referencia. El escrito señalado deberá presentarse en la oficialía de partes del Instituto Electoral del Estado de México.

La Secretaría Ejecutiva General, remitirá los escritos de solicitud que reciba por parte de los ciudadanos aspirantes a Vocales, a la Dirección de Organización para que ésta integre los expedientes respectivos y los registre en el “Sistema de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales para la Elección de Gobernador 2011”. Para tal efecto, la Junta General solicitará a la Dirección del Servicio Electoral Profesional copia simple de los expedientes de los aspirantes a Vocales interesados en participar en el proceso de selección de Consejeros Electorales Distritales. La Dirección del Servicio Electoral Profesional entregará a la Junta General tal documentación.

La Junta General remitirá a la Unidad de Informática y Estadística la información correspondiente a cada aspirante a Vocal que haya optado por este procedimiento para su captura en el Sistema respectivo.

G. INTEGRACIÓN DE LAS LISTAS POR DISTRITO, PARA SU REVISIÓN POR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL

Una vez concluida la captura de las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales, y recibidas las Fichas Curriculares generadas por el sistema, la Junta General con apoyo de la Dirección de Organización procederá a preparar las listas por distrito de los ciudadanos aspirantes a Consejeros Electorales Distritales, lo cual concluirá a más tardar el 26 de Noviembre de 2010.

La Junta General remitirá las listas por distrito de los ciudadanos aspirantes a Consejeros Electorales Distritales a la Comisión de Organización y Capacitación, para que sus integrantes revisen y, en su caso, presenten por escrito sus observaciones

debidamente sustentadas, al Presidente de la Comisión, quien las enviará a la Junta General.

La Junta General analizará las observaciones recibidas de la Comisión y procederá a integrar la propuesta de candidatos a Consejeros Electorales Distritales (con al menos 24 ciudadanos por Distrito). Para tal efecto, la Junta General tomará en cuenta los estudios y experiencia laboral en materia político electoral de los aspirantes. Aprobará y remitirá la propuesta a la Comisión de Organización y Capacitación.

La Comisión de Organización y Capacitación conocerá y analizará la propuesta de candidatos a Consejeros Electorales Distritales (con al menos 24 ciudadanos por Distrito); y, en su caso, remitirá a la Junta General las observaciones a la propuesta.

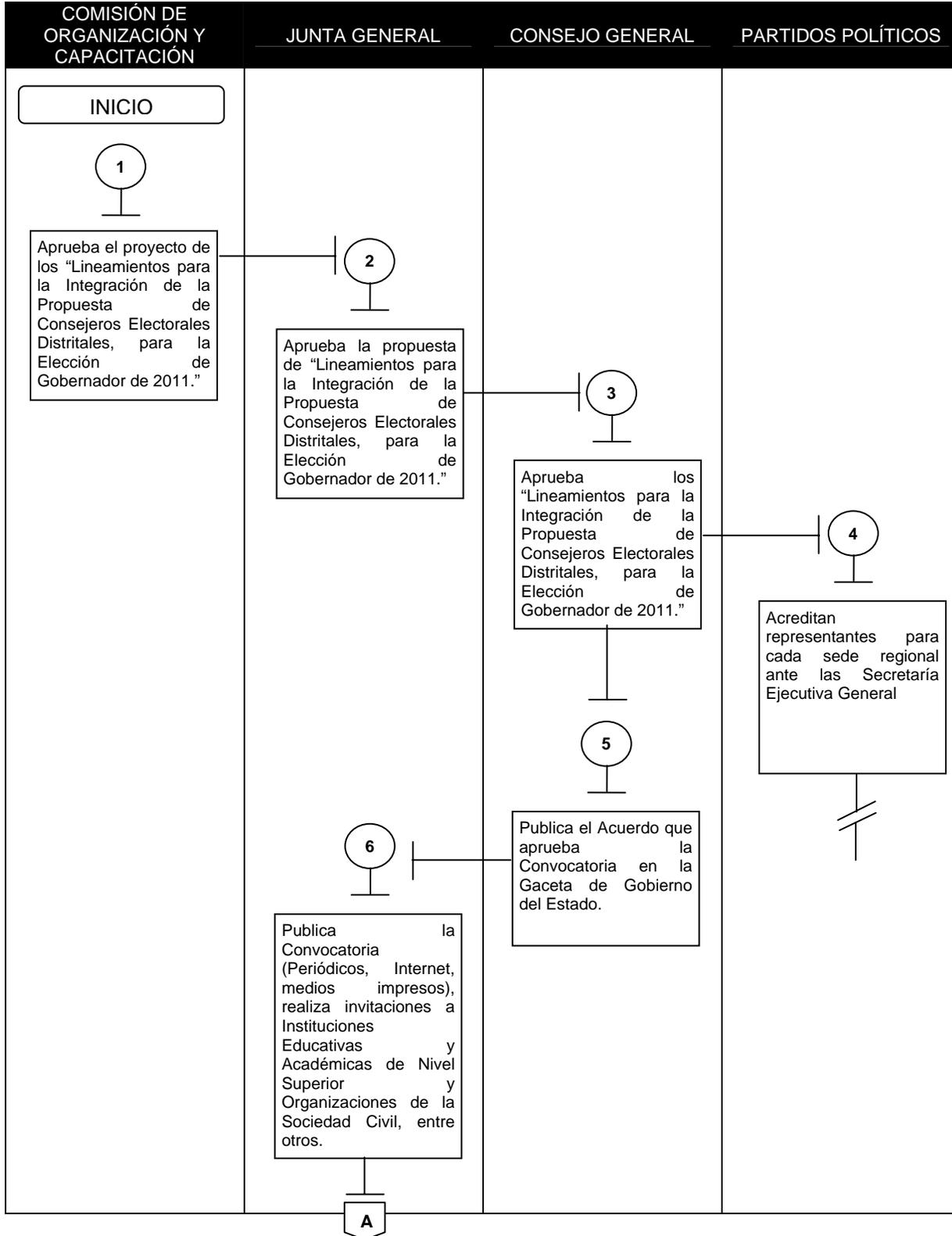
La Junta General analizará las observaciones de la Comisión de Organización y Capacitación y aprobará la propuesta definitiva de candidatos (con al menos 24 ciudadanos) a Consejeros Electorales Distritales por distrito, para su envío al Consejo General.

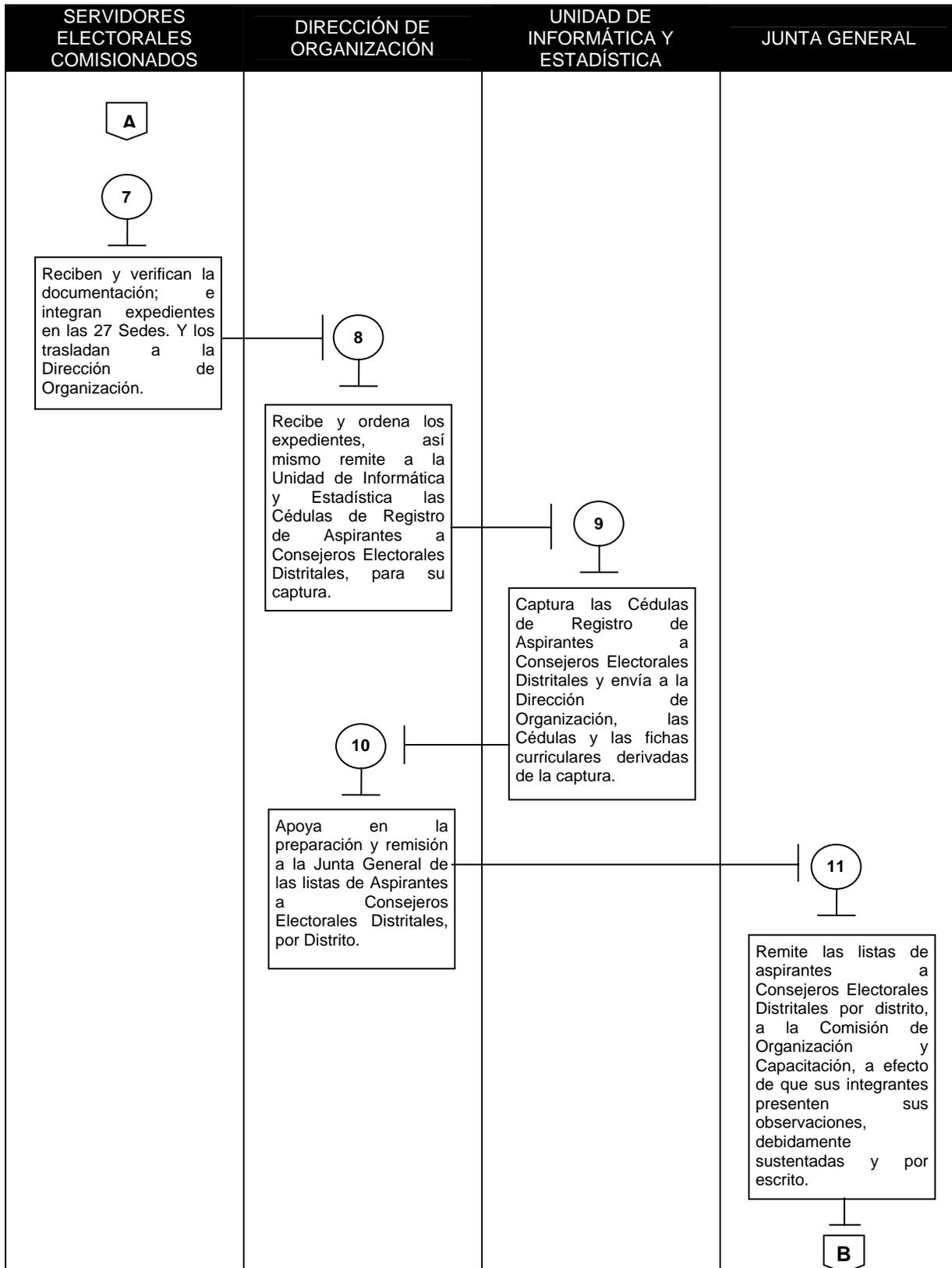
El Consejo General recibirá la propuesta de candidatos (con al menos 24 ciudadanos) a Consejeros Electorales Distritales por distrito electoral, la revisará, la discutirá y, en su caso, designará a los Consejeros.

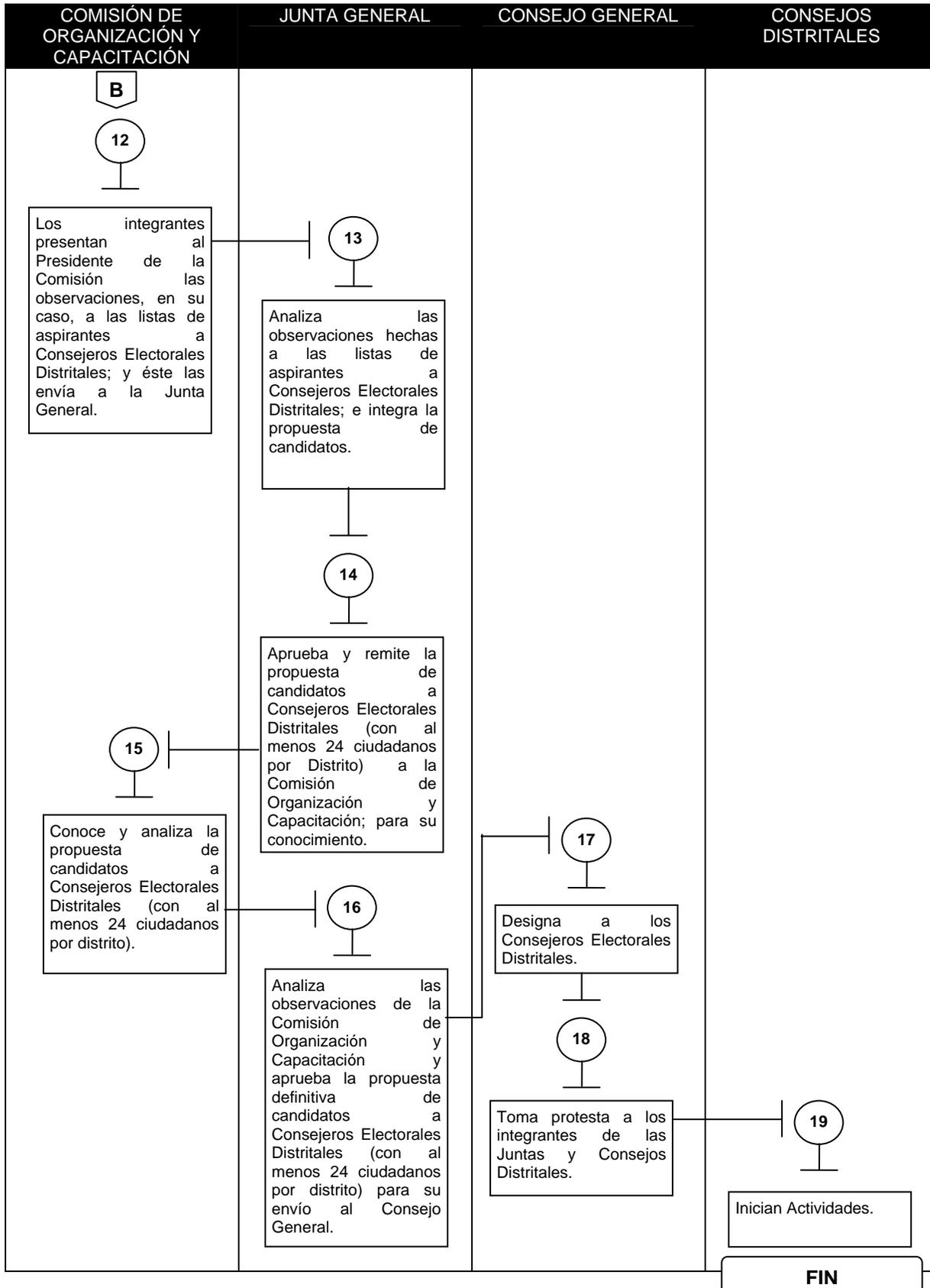
Una vez designados, se llevará a cabo por el Consejo General la toma de protesta a los Consejeros Electorales y Vocales de los Consejos y Juntas Distritales Electorales.

Los Consejeros Electorales Distritales designados serán capacitados conforme lo establezca el Programa de Capacitación Electoral 2011, que conozca y analice la Comisión de Organización y Capacitación y, en su caso, apruebe el Consejo General.

H. DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO







VI. ANEXOS

ANEXO 1

CONVOCATORIA.

Consejeros Electorales Distritales

Con fundamento en el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en los artículos 88, 95 fracción VI, 99 fracción VI, y 114 del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México expide la siguiente:

convocatoria

A todos los ciudadanos residentes en el Estado de México, interesados en participar como Consejeros Electorales en los 45 Consejos Distritales para el proceso electoral del año 2011 para la elección de Gobernador del Estado; podrán hacerlo bajo las siguientes:

Bases

Primera. De los participantes

Podrán participar todos los ciudadanos mexiquenses, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, con residencia en el distrito electoral local donde pretenden participar como aspirante a Consejero Electoral Distrital, que cumplan con los requisitos señalados en esta Convocatoria.

Segunda. De la descripción general de funciones de Consejeros Electorales Distritales

Los integrantes de los Consejos Distritales Electorales, entre otras, tendrán la atribución de intervenir en la organización, desarrollo y vigilancia de la elección de Gobernador del Estado, en el Distrito Electoral correspondiente, en términos de lo establecido por los Artículos 115, 116 y 117 del Código Electoral del Estado de México.

El periodo para desempeñarse en el cargo, en caso de ser designado, será a partir del mes de febrero cuando se realice la sesión de instalación del Consejo Distrital respectivo y concluirá al finalizar los trabajos de los Consejos Distritales correspondientes al proceso electoral del año 2011, por lo que su cargo será temporal.

Los Consejeros designados se someterán tanto a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios como a la normatividad aplicable del Instituto Electoral del Estado de México; y acatarán los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.

Tercera. De los requisitos

Los interesados en participar como Consejeros Electorales Distritales deberán cumplir lo siguiente:

1. Ser ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, de conformidad con el artículo 28 de la Constitución Particular;
2. Estar inscrito en la Lista Nominal del Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
3. Tener más de veinticinco años de edad (a la fecha de la publicación de la convocatoria);
4. Tener conocimientos en la materia político-electoral;
5. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
6. Tener residencia efectiva en el distrito en el que pretenda ser Consejero Electoral durante los últimos cinco años (a la fecha de la publicación de la convocatoria);
7. No tener ni haber tenido cargo alguno de elección ni haber sido postulado como candidato en los últimos cinco años anteriores a la designación;
8. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal,

distrital o municipal en algún partido político o de dirigente de organismos, instituciones, colegios o agrupaciones ciudadanas afiliadas a algún partido político, en los tres años anteriores a la fecha de su designación;

9. No ser ministro de culto religioso alguno; y
10. No ser titular de Secretaría del Poder Ejecutivo del Estado, ni Procurador General de Justicia, o subsecretario, a menos que se separe de su encargo con dos años de anticipación al día de su nombramiento.

Cuarta. De la documentación probatoria

Los interesados deberán llenar y entregar la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales que proporcionará el Instituto y comprobarán el cumplimiento de los requisitos, con la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae (original y copia por ambos lados de documentos probatorios);
- b) Acta de nacimiento (original y copia por ambos lados);
- c) Credencial para votar con fotografía (original y copia por ambos lados);
- d) Declaratoria bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexiquense en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; de estar inscrito en la Lista Nominal del Registro Federal de Electores; de tener más de cinco años de residencia en el distrito donde participa como aspirante a Consejero Electoral Distrital; de no tener ni haber tenido cargo alguno de elección, ni haber sido postulado como candidato en los últimos cinco años anteriores a la designación, no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político o de dirigente de organismos, instituciones, colegios o agrupaciones ciudadanas afiliadas a algún partido político, en los tres últimos años anteriores a la fecha de su designación; no ser titular de Secretaría del Poder Ejecutivo del Estado, ni Procurador General de Justicia, o subsecretario, a menos que se haya separado de su encargo con dos años de anticipación al día de su nombramiento; no ser ministro de culto religioso alguno; gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial. En el formato que proporcione el Instituto.

Nota: Los documentos originales le serán devueltos al ciudadano una vez que las copias sean cotejadas por el personal comisionado por el Instituto.

Quinta. Del plazo y lugares de recepción de documentación

Los interesados en participar como Consejeros Electorales Distritales deberán presentar debidamente requisitada su Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y su documentación soporte, en la sede que le corresponda al domicilio señalado en su credencial para votar, de acuerdo con lo establecido en la base novena de esta convocatoria, dentro del plazo comprendido del 11 al 29 de Octubre del 2010, de lunes viernes en un horario de 10:00 a 17:00 hrs; y Sábado de 10:00 a 14:00 horas.

Por ningún motivo serán recibidas solicitudes fuera del periodo señalado, ni fuera de la sede que corresponda de acuerdo al domicilio señalado en la credencial para votar del aspirante, o bien aquéllas que sean presentadas a través de terceras personas. Quienes no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria, no podrán ser considerados para la integración de propuestas.

Sexta. Consideraciones de derecho

La Junta General en términos del artículo 99 fracción VI del Código Electoral del Estado de México presentará al Consejo General las propuestas de ciudadanos para designar a los seis Consejeros Electorales propietarios y sus respectivos suplentes en cada uno de los Consejos Electorales Distritales.

El hecho de presentar la documentación para aspirar a ser designado como Consejero Electoral Distrital no garantiza al interesado esta posibilidad, ya que los aspirantes se sujetan y aceptan el procedimiento establecido por el Consejo General para tal designación, por tanto no es recurrible y no implica responsabilidad para el Instituto; y no genera ningún tipo de relación laboral, aún en los casos de los interesados que son designados.

Séptima. Designación de los Consejeros Electorales Distritales

La designación de los Consejeros Electorales Distritales, se efectuará por el Consejo General en el mes de Enero del año 2011 para iniciar sus funciones en el mes de febrero de 2011 y concluirán al finalizar los trabajos de los Consejos Distritales correspondientes al proceso electoral del año 2011, por lo que su cargo será temporal.

Octava. Transitorios

Primero. Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

Segundo. Para el caso de los aspirantes a Vocales que hayan cubierto todos los requisitos incluidos en la convocatoria que emitió el Servicio Electoral Profesional, y estén interesados en participar en el procedimiento de selección y designación de Consejeros Electorales Distritales, deberán manifestarlo a la Junta General, a través del Secretario Ejecutivo General, hasta el 17 de diciembre de 2010, mediante una carta intención cuyo formato proporcionará el Instituto, para considerarlos en el procedimiento de referencia. La carta intención señalada deberá presentarse en la oficialía de partes del Instituto Electoral del Estado de México.

Tercero. Los ciudadanos que sean designados como Consejeros Electorales Distritales, deberán entregar al Presidente del Consejo Distrital respectivo la constancia de residencia reciente que otorgue el Secretario del Ayuntamiento correspondiente, que acredite la residencia mínima de cinco años en el municipio que corresponda al distrito en que fue designado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de la notificación respectiva. El Presidente le Informará del domicilio de la Junta Distrital donde deberá entregarla. En caso de no presentarla o presentándola no acredite el plazo de cinco años, su designación dejará de surtir efectos de manera inmediata.

Cuarto. Por lo que respecta a los Consejeros Designados, la Secretaría Ejecutiva General solicitará a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, las constancias de que los ciudadanos designados se encuentran inscritos en la Lista Nominal del Registro Federal de Electores. En el caso de los Consejeros Electorales Distritales que no se encuentren inscritos en la Lista Nominal del Registro Federal de Electores, su designación dejará de surtir efectos de manera

inmediata y sin necesidad de declaratoria alguna, al ubicarse en el supuesto de no cumplir con los requisitos del cargo.

Quinto. Los formatos de la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales, de la Declaratoria bajo protesta de decir verdad y de la Carta de Intención de Aspirantes a Vocal; estarán a disposición de los ciudadanos, en cada una de las 27 sedes que en que se recibirá la documentación o en la página de Internet del Instituto Electoral del Estado de México (www.ieem.org.mx) del 11 al 29 de octubre de 2010; excepto la Carta Intención de Aspirantes a Vocal que estará disponible hasta el 17 de diciembre de 2010.

Novena. De las sedes

Las sedes en las cuales los ciudadanos aspirantes a Consejeros Electorales Distritales podrán realizar la entrega de sus documentos para integrarse al procedimiento mediante el cual la Junta General elaborará la propuesta que presentará al Consejo General, sobre los candidatos a Consejeros Electorales Distritales, para su designación, son las siguientes:

SEDE NO. 1: Amecameca

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Amecameca, Atlautla, Ayapango, Ecatzingo, Ozumba, Tepetlixpa y Tlalmanalco.

DISTRITO QUE ATIENDE: XXVIII Amecameca.

DOMICILIO: Casa de Cultura. Plaza de la Constitución s/n Col. Centro C.P. 56900. Amecameca, Estado de México.

SEDE NO. 2. Chalco

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Chalco, Valle de Chalco Solidaridad, Cocotitlán, Temamatla, Tenango del Aire y Juchitepec.

DISTRITO QUE ATIENDE: XXVII Chalco.

DOMICILIO: Centro Regional de Cultura de Chalco "Chimalpain". Av. Cuauhtémoc esq. Enseñanza Técnica, Col. Centro. Chalco, Estado de México.

SEDE NO. 3. La Paz

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: La Paz, Chimalhuacán, Ixtapaluca y Chicoloapan.

DISTRITOS QUE ATIENDE: XXXI La Paz y XL Ixtapaluca.

DOMICILIO: Casa de Cultura. Av. Puebla s/n Col. Coaxusco C.P. 56420. La Paz, Estado de México.

SEDE NO. 4. Nezahualcóyotl

MUNICIPIO QUE ATIENDE: Nezahualcóyotl.

DISTRITOS QUE ATIENDE: XXIV Nezahualcóyotl, XXV Nezahualcóyotl, XXVI Nezahualcóyotl, XXXII Nezahualcóyotl y XLI Nezahualcóyotl.

DOMICILIO: Centro Regional de Cultura. Cuarta Avenida esq. Francisco Zarco Col. Virgencitas. Nezahualcóyotl, Estado de México.

SEDE NO. 5. Texcoco

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Texcoco, Atenco, Chiautla, Chiconcuac, Papalotla, Tepetlaoxtoc y Tezoyuca.

DISTRITO QUE ATIENDE: XXIII Texcoco.

DOMICILIO: Centro Regional de Cultura de Texcoco. Nezahualcóyotl No. 215 Col. Centro. Texcococ, Estado de México.

SEDE NO. 6. Otumba

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Otumba, Axapusco, Nopaltepec, San Martín de las Pirámides, Teotihuacán, Acolman y Temascalapa.

DISTRITO QUE ATIENDE: XXXIX Otumba.

DOMICILIO: Centro Regional de Cultura. Plaza de la Constitución No. 17 Col. Centro. Otumba, Estado de México.

SEDE NO. 7. Ecatepec

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Ecatepec y Tecámac.

DISTRITOS QUE ATIENDE: XXI Ecatepec, XXII Ecatepec, XXXIII Ecatepec y XLII Ecatepec.

DOMICILIO: Centro Regional de Cultura de Ecatepec. Plaza Juárez No 1 Col. San Cristóbal Centro. C.P. 55000. Ecatepec de Morelos, Estado de México.

SEDE NO. 8. Coacalco

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Coacalco y Tultitlán.

DISTRITO QUE ATIENDE: XXXVIII Coacalco.

DOMICILIO: Casa de Cultura. Av. Hidalgo esq. 16 de Septiembre Col. Centro. Coacalco, Estado de México.

SEDE NO. 9. Zumpango

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Zumpango, Apaxco, Hueyopxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Tequixquiac y Tonanitla.

DISTRITO QUE ATIENDE: XX Zumpango.

DOMICILIO: Casa de Cultura. Plazuela Zaragoza norte s/n Col. Centro C.P. 55600. Zumpango, Estado de México.

SEDE NO. 10. Cuautitlán

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Cuautitlán, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tultepec, Coyotepec y Huehuetoca.

DISTRITOS QUE ATIENDE: XIX Cuautitlán y XXXVI Villa del Carbón (parte).

DOMICILIO: Casa de Cultura. Av. 16 de Septiembre No 209 Col. Centro. C.P. 54880. Cuautitlán, Estado de México.

SEDE NO. 11. Atizapán de Zaragoza

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Atizapán de Zaragoza, Tlalnepantla y Cuautitlán Izcalli.

DISTRITOS QUE ATIENDE: XVI Atizapán de Zaragoza, XVIII Tlalnepantla, XXXVII Tlalnepantla y XLIII Cuautitlán Izcalli.

DOMICILIO: Centro Regional de Cultura de Atizapán de Zaragoza. Calzada San Mateo No. 42 Col. San Juan Bosco C.P. 52976. Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

SEDE NO. 12. Villa del Carbón

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Villa del Carbón y Tepetzotlán.

DISTRITO QUE ATIENDE: XXXVI Villa del Carbón (parte)

DOMICILIO: Casa de Cultura “Dr. Jorge Jiménez Cantú”, Plaza Hidalgo No 1 Col. Centro C.P 54300. Villa del Carbón, Estado de México.

SEDE NO. 13. Jilotepec

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Jilotepec, Chapa de Mota, Polotitlán y Soyaniquilpan de Juárez.

DISTRITO QUE ATIENDE: XIV Jilotepec.

DOMICILIO: Casa de Cultura. Junto a la alberca municipal, Ignacio Allende esq. Ismael Reyes Retana s/n Col. Centro C.P. 54240. Jilotepec, Estado de México.

SEDE NO. 14. Atlacomulco

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Atlacomulco, Acambay, Aculco, Temascalcingo y Timilpan.

DISTRITO QUE ATIENDE: XIII Atlacomulco.

DOMICILIO: Centro Regional de Cultura de Atlacomulco. Plaza Constitución No. 1 C.P. 50450. Atlacomulco, Estado de México.

SEDE NO. 15. El Oro

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: El Oro, San Felipe del Progreso y San José del Rincón.

DISTRITO QUE ATIENDE: XII El Oro.

DOMICILIO: Casa de Cultura. Ángela Peralta No. 4 Col Centro. El Oro, Estado de México.

SEDE NO. 16. Valle de Bravo

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Valle de Bravo, Amanalco, Villa Victoria, Donato Guerra y Villa de Allende.

DISTRITOS QUE ATIENDE: X Valle de Bravo y XI Santo Tomás (parte).

DOMICILIO: Centro Regional de Cultura de Valle de Bravo. Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca, sitio Embarcadero Santa María de Aguatlan C.P. 51200. Valle de Bravo, Estado de México.

SEDE NO. 17. Santo Tomás

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Santo Tomás, Ixtapan del Oro, Otzoloapan y Zacazonapan.

DISTRITO QUE ATIENDE: XI Santo Tomás (parte).

DOMICILIO: Casa de Cultura. Cerrada de Tabachines s/n Col. Centro. C.P. 51100. Santo Tomás, Estado de México.

SEDE NO. 18. Tejupilco

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Tejupilco, Amatepec, Tlatlaya y Luvianos.

DISTRITO QUE ATIENDE: IX Tejupilco.

DOMICILIO: Centro Regional de Cultura. Prolongación Juárez s/n Col. México 68. C.P. 51400. Tejupilco, Estado de México.

SEDE NO. 19. Sultepec

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Sultepec, Almoloya de Alquisiras, San Simón de Guerrero, Temascaltepec y Texcaltitlán.

DISTRITO QUE ATIENDE: VIII Sultepec (parte).

DOMICILIO: Casa de Cultura. Hidalgo s/n Col. Plaza Principal. Sultepec, Estado de México.

SEDE NO. 20. Ixtapan de la Sal

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Zacualpan, Ixtapan de la Sal, Coatepec de Harinas, Tonatico y Villa Guerrero.

DISTRITOS QUE ATIENDE: VIII Sultepec (parte) y XXXIV Ixtapan de la Sal.

DOMICILIO: Casa de Cultura. Calle Bellas Artes S/N Col. San Gaspar C.P. 51900. Ixtapan de la Sal, Estado de México.

SEDE NO. 21. Tenancingo

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Tenancingo, Joquicingo, Malinalco, Zumpahuacán y Ocuilan.

DISTRITO QUE ATIENDE: VII Tenancingo.

DOMICILIO: Centro Regional Cultural Alameda. Paseo de los Insurgentes S/N Parque Alameda Trinidad, Col. Centro. Tenancingo, Estado de México.

SEDE NO. 22. Tianguistenco

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Tianguistenco, Atizapán, Capulhuac y Xalatlaco.

DISTRITO QUE ATIENDE: VI Tianguistenco.

DOMICILIO: Casa de Cultura. Ignacio Aldama S/N esq. Independencia Col. Centro C.P. 52600. Tianguistenco, Estado de México.

SEDE NO. 23. Naucalpan

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Naucalpan y Huixquilucan.

DISTRITOS QUE ATIENDE: XXIX Naucalpan, XXX Naucalpan, y XVII Huixquilucan.

DOMICILIO: Casa de Cultura Parque Naucalli. Lomas Verdes S/N Parque Naucalli C.P. 53100. Naucalpan de Juárez, Estado de México.

SEDE NO. 24. Nicolás Romero

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Nicolás Romero, Jilotzingo e Isidro Fabela.

DISTRITO QUE ATIENDE: XLIV Nicolás Romero.

DOMICILIO: Casa de Cultura La Colmena. Av. Principal S/N Col. Centro. C.P. 54400. Nicolás Romero, Estado de México.

SEDE NO. 25. Ixtlahuaca

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Jocotitlán, Morelos, Ixtlahuaca y Jiquipilco.

DISTRITOS QUE ATIENDE: XV Ixtlahuaca y III Temoaya (parte).

DOMICILIO: Casa de Cultura. Plaza Rayón S/N Col. Centro C.P. 50740. Ixtlahuaca, Estado de México.

SEDE NO. 26. Toluca

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Toluca, Temoaya, Otzolotepec, Xonacatlán, Lerma, Ocoyoacac, San Mateo Atenco, Metepec, Chapultepec, Mexicaltzingo, Zinacantepec y Almoloya de Juárez.

DISTRITOS QUE ATIENDE: I Toluca, II Toluca, III Temoaya (parte), IV Lerma, XXXV Metepec y XLV Zinacantepec.

DOMICILIO: Instituto Electoral del Estado de México. Paseo Tollocan No. 944 Col. Santa Ana Tlapaltitlán C.P. 50160. Toluca, Estado de México.

SEDE NO. 27. Tenango del Valle

MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Tenango del Valle, Almoloya del Río, Calimaya, Rayón, San Antonio la Isla y Texcalyacac.

DISTRITO QUE ATIENDE: V Tenango del Valle.

DOMICILIO: Casa de Cultura "Narciso Bassols". Frente al DIF Municipal, Progreso Sur No. 100, Col. Centro C.P. 52300. Tenango del Valle, Estado de México.

Toluca de Lerdo, México, a ____ de _____ de 2010.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E**

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL
ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

Informes:

Dirección de Organización

(01 800) 7 12 43 36 para larga distancia y 2 75 73 00 para llamadas locales, ambos con extensión 3000, con domicilio en Paseo Tollocan No. 944, Primer piso, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca de Lerdo, Estado de México. www.ieem.org.mx

ANEXO 2

OFICIO DE INVITACIÓN A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

C. P R E S E N T E.

Como es de su conocimiento, el día 3 de julio del año 2011, los ciudadanos mexiquenses elegiremos al Gobernador del Estado de México, para el periodo comprendido del año 2011 al 2017; por esta razón, el Instituto Electoral del Estado de México, como autoridad encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales del Estado, habrá de integrar los órganos desconcentrados en cada uno de los 45 distritos en que se divide nuestra entidad para efectos electorales. En este proceso se deberá contar con la participación y el esfuerzo de los ciudadanos mexiquenses quienes vigilarán que el proceso electoral y, la elección en particular, se lleve a cabo conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo, que rigen la actuación del Instituto.

Para tal efecto es necesario seleccionar y designar a los ciudadanos que integrarán dichos órganos, y reconociendo el compromiso cívico y social de la Institución que dignamente dirige, el Instituto Electoral del Estado de México hace la presente invitación para que **DIFUNDA** la convocatoria que se adjunta al presente, entre los ciudadanos que forman parte de su organización, a efecto de motivar su participación en el proceso de selección de Consejeros Electorales para integrar los Consejos Distritales que habrán de instalarse en febrero de 2011 y hasta la conclusión del Proceso Electoral.

Los ciudadanos interesados deberán presentar de manera personal la documentación probatoria debidamente establecida en la convocatoria, en el periodo del 11 al 29 de Octubre de 2010 de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 hrs. y sábados de 10:00 a 14:00 horas, en la sede que corresponda al domicilio que aparece en su credencial para votar, conforme a las bases establecidas en la Convocatoria.

Para mayor información, el Instituto pone a su disposición los teléfonos de la Dirección de Organización: (01 800) 7 12 43 36 para larga distancia y 2 75 73 00 para llamadas locales, ambos con extensión 3000, con domicilio en Paseo Tollocan No. 944, primer piso, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca de Lerdo, México y en la página de internet: www.ieem.org.mx

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E**

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

EL SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL

ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

ANEXO 3

LISTADO DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS.

REQUISITOS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS PARA ASPIRANTES A CONSEJEROS ELECTORALES DISTRIALES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 88 Y 114 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

REQUISITOS	DOCUMENTOS PROBATORIOS
1. Ser ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, de conformidad con el artículo 28 de la Constitución Particular;	Declaratoria bajo protesta de decir verdad
2. Estar inscrito en la Lista Nominal del Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;	Declaratoria bajo protesta de decir verdad. Credencial para votar con fotografía. (<i>original y copia por ambos lados</i>). Respecto a los ciudadanos que sean designados como Consejeros Electorales Distritales, la Secretaría Ejecutiva General solicitará a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, las constancias de que los ciudadanos referidos se encuentran inscritos en la Lista Nominal del Registro Federal de Electores.
3. Tener más de veinticinco años de edad (a la fecha de la publicación de la convocatoria);	Acta de nacimiento. (<i>original y copia por ambos lados</i>)
4. Tener conocimientos en la materia político-electoral;	Currículum Vitae (<i>con original y copia por ambos lados de documentos probatorios</i>)
5. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaratoria bajo protesta de decir verdad
6. Tener residencia efectiva en el distrito durante los últimos cinco años (a la fecha de la publicación de la convocatoria);	Declaratoria bajo protesta de decir verdad. En caso de ser designado Consejero Electoral Distrital, deberá exhibir constancia de residencia que otorgue el Secretario del Ayuntamiento respectivo y que acredite la residencia mínima en el municipio que corresponda al distrito en que fue designado, de cinco años anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria. Y deberán presentarla dentro de los cinco días siguientes a la notificación respectiva.
7. No tener ni haber tenido cargo alguno de elección ni haber sido postulado como candidato, en los últimos cinco años anteriores a la designación;	Declaratoria bajo protesta de decir verdad
8. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político o de dirigente de organismos, instituciones, colegios o agrupaciones ciudadanas afiliadas a algún partido político, en los tres años anteriores a la fecha de su designación;	Declaratoria bajo protesta de decir verdad

REQUISITOS	DOCUMENTOS PROBATORIOS
9. No ser ministro de culto religioso alguno; y	Declaratoria bajo protesta de decir verdad
10. No ser titular de Secretaría del Poder Ejecutivo del Estado, ni Procurador General de Justicia, o subsecretario, a menos que se separe de su encargo con dos años de anticipación al día de su nombramiento.	Declaratoria bajo protesta de decir verdad

ANEXO 4

FORMATO DE DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

_____, México, a _____ de _____ del _____.

MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DEL IEEM

AT'N. ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL DEL IEEM Y
SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL

Presente.

El que suscribe, _____, de nacionalidad mexicana, ciudadano mexiquense, con residencia en el municipio de _____, Estado de México, en pleno ejercicio de mis derechos políticos y civiles, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; manifiesto en cumplimiento a lo ordenado por el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 88 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI; y demás relativos, lo siguiente: Que me encuentro inscrito en la Lista Nominal del Registro Federal de Electores. Que cuento con residencia mínima de cinco años en el distrito que me corresponde por domicilio, en los términos señalados en la convocatoria. Que no desempeño ni he desempeñado cargo alguno de elección, ni he sido postulado como candidato, en los últimos cinco años anteriores a la fecha de mi designación. Que no desempeño ni he desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en ningún partido político ni he sido dirigente de organismos, instituciones, colegios o agrupaciones ciudadanas afiliadas a algún partido político, en los tres años anteriores a la fecha de mi designación. Que no he sido titular de Secretaría del Poder Ejecutivo, ni Procurador General de Justicia, o Subsecretario, en los últimos dos años anteriores a la fecha de mi designación, y no ser ministro de culto religioso alguno.

Asimismo, manifiesto gozar de buena reputación, no estar inhabilitado para desempeñar cargo o puesto público por autoridad alguna y no haber sido condenado por ningún delito de tipo doloso.

La declaración anterior la formulo a Usted bajo protesta de decir verdad y para cumplir con los requisitos marcados en la convocatoria para participar como aspirante a Consejero Electoral Distrital para el Proceso Electoral 2011.

A T E N T A M E N T E

Nombre y Firma

ANEXO 5

FORMATO DE CARTA DE INTENCIÓN DE ASPIRANTE A VOCAL, PARA PARTICIPAR COMO CONSEJERO ELECTORAL DISTRITAL

_____, México, a ____ de _____ del _____.

ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL DEL IEEM Y
SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL
P r e s e n t e.

El que suscribe, _____, de nacionalidad mexicana, ciudadano mexiquense, con residencia en el municipio de _____, Estado de México, en pleno ejercicio de mis derechos políticos y civiles, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; manifiesto en cumplimiento a lo establecido en el apartado segundo transitorio de la Base Octava de la Convocatoria expedida por el Instituto Electoral del Estado de México a los Ciudadanos interesados en participar como Consejeros Electorales en los 45 Consejos Distritales para el proceso electoral del año 2011, lo siguiente: Que participo como aspirante en el proceso de selección de vocales distritales para el proceso electoral 2011, en donde se me otorgó el folio No. ____ por parte de la Dirección del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de México; Que solicito ser considerado como aspirante a Consejero Electoral Distrital de acuerdo a las formas y condiciones que establece la Convocatoria referida; Que para tal efecto, consiento que se solicite a la Dirección del Servicio Electoral Profesional, una copia de mis documentos completos, para integrar mi expediente como aspirante a Consejero.

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad que cuento con conocimientos en materia político-electoral, con residencia mínima de cinco años en el Distrito que me corresponde conforme al domicilio que aparece en mi credencial para votar y por el que me interesa participar; que no tengo ni he tenido cargo alguno de elección en los últimos cinco años anteriores a la fecha de mi designación; que no desempeño ni he desempeñado, cargo de dirigente de organismos, instituciones, colegios o agrupaciones ciudadanas afiliadas a algún partido político, en los tres años anteriores a la fecha de mi designación; y que no he sido titular de Secretaría del Poder Ejecutivo, ni Procurador General de Justicia, o Subsecretario, en los últimos dos años anteriores a la fecha de mi designación.

Esta Carta la formulo a Usted para cumplir con los requisitos marcados en la convocatoria para participar como aspirante a Consejero Electoral Distrital para el Proceso Electoral 2011.

A T E N T A M E N T E

Nombre y Firma

ANEXO 6

FORMATO

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En el Municipio de _____, Estado de México en la Casa de Cultura (o en la sede del IEEM) con domicilio en _____ lugar donde se ubica la Sede No. _____ para la recepción de documentación de los aspirantes a Consejeros Electorales Distritales para el proceso electoral 2011, siendo las ____ horas del día _____ de _____ del dos mil diez, reunidos en el local que ocupa esta sede, los

C.C. _____, en su carácter de responsable de la sede y personal de apoyo de este Instituto Electoral respectivamente, así como los representantes de los partidos políticos que firman al calce de la presente acta; mismos que se reunieron para hacer constar lo siguiente:-----

PRIMERA.- Que el día ____ de _____ del año en curso, el Consejo General con el propósito de dar cumplimiento a la atribución que tiene conferida en el artículo 95 fracción I del Código Electoral del Estado de México, se sirvió aprobar los "Lineamientos para la integración de la propuesta de Consejeros Electorales Distritales para la Elección de Gobernador de 2011".-----

SEGUNDA.- Que el apartado "QUINTO" de los "Lineamientos para la integración de la propuesta de Consejeros Electorales Distritales para la Elección de Gobernador 2011", establece que la recepción de expedientes y verificación de requisitos de los interesados en participar como Consejeros Electorales Distritales se llevará a cabo del 11 al 29 de octubre del año en curso, en un horario de Lunes a Viernes de 10:00 a 17:00 horas; y Sábados de 10:00 a 14:00 horas en las diferentes sedes, entre las que se encuentra ésta en la que se actúa.-----

TERCERA.- Que el inciso "D" del apartado "QUINTO" de los citados lineamientos señala que una vez verificados los requisitos, integrados los expedientes y requisitado el formato CRE (Control de Recepción de Expedientes) se procederá a levantar la presente acta circunstanciada.-----

CUARTA.- Que hasta el cierre del horario de recepción se recibieron y verificaron _____ expedientes, los cuales cumplieron debidamente con la normatividad en la materia y serán entregados en la Dirección de Organización del propio Instituto para continuar con los trámites correspondientes.-----

QUINTA.- Que en caso de haberse presentado incidentes durante el horario de atención y hasta el cierre de la presente acta, estos fueron los siguientes:-----

Lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar y se da por terminada la presente, siendo las _____ horas del día ____ de _____ del dos mil diez, firmando al calce de la misma los que en ella intervinieron-----

C. _____
SERVIDOR ELECTORAL COMISIONADO

C. _____
SERVIDOR ELECTORAL COMISIONADO

	Firma	Firma
REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS		
PARTIDO	NOMBRE	FIRMA

ANEXO 8

SEDES PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

NO. SEDE	DISTRITO SEDE	DISTRITOS QUE ATIENDE	MUNICIPIOS QUE ATIENDE	DOMICILIO
1	XXVIII Amecameca	XXVIII Amecameca	Amecameca Atlautla Ayapango Ecatzingo Ozumba Tepetlixpa Tlalmanalco	CASA DE CULTURA Plaza de la Constitución s/n Col. Centro, C.P. 56900, Amecameca, Estado de México. Tel: (597) 9783779
2	XXVII Chalco	XXVII Chalco	Chalco Valle de Chalco Solidaridad Cocotitlán Temamatla Tenango del Aire Juchitepec	CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE CHALCO "CHIMALPAIN" Av. Cuauhtémoc Esq. Enseñanza Técnica, Col. Centro, , Chalco, Estado de México. Tel: (55) 59753253
3	XXXI Paz, La	XXXI Paz, La XL Ixtapaluca	Paz, La Chimalhuacán Ixtapaluca Chicoloapan	CASA DE CULTURA Av. Puebla s/n Col. Coaxusco, C.P. 56420, La Paz, Estado de México. Tel: (55) 26421011 TEL. de la Biblioteca, 58570824 TEL. Casa de Cultura
4	XXV Nezahualcóyotl	XXIV Nezahualcóyotl XXV Nezahualcóyotl XXVI Nezahualcóyotl XXXII Nezahualcóyotl XLI Nezahualcóyotl	Nezahualcóyotl	CENTRO REGIONAL DE CULTURA Cuarta Avenida Esq. Francisco Zarco Col. Virgencitas, Nezahualcóyotl, Estado de México. Tel: (55) 57350855
5	XXIII Texcoco	XXIII Texcoco	Texcoco Atenco Chiautla Chiconcuac Papalotla Tepetlaoxtoc Tezoyuca	CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE TEXCOCO Nezahualcóyotl No. 215, Col. Centro, Texcoco, Estado de México. Tel: (595) 9545239

NO. SEDE	DISTRITO SEDE	DISTRITOS QUE ATIENDE	MUNICIPIOS QUE ATIENDE	DOMICILIO
6	XXXIX Otumba	XXXIX Otumba	Otumba Axapusco Nopaltepec San Martín de las Pirámides Teotihuacán Acolman Temascalapa	CENTRO REGIONAL DE CULTURA Plaza de la Constitución No. 17 Col. Centro, Otumba, Estado de México. Tel: (592) 9220161
7	XXI Ecatepec de Morelos	XXI Ecatepec de Morelos XXII Ecatepec de Morelos XXXIII Ecatepec de Morelos XLII Ecatepec de Morelos	Ecatepec Tecámac	CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE ECATEPEC Plaza Juárez No. 1 Col. San Cristóbal Centro C.P. 55000, Ecatepec de Morelos, Estado de México. Tel: (55) 58361678 ext. 1616 Ayuntamiento (55) 57878297
8	XXXVIII Coacalco de Berriozabal	XXXVIII Coacalco de Berriozabal	Coacalco de Berriozabal Tultitlán	CASA DE CULTURA Av. Hidalgo Esq. 16 de Septiembre s/n Col. Centro, Coacalco de Berriozabal, Estado de México. Tel: (55) 58989993 ext. 9067
9	XX Zumpango	XX Zumpango	Zumpango Apaxco Hueypoxtla Jaltenco Nextlalpan Tequixquiac Tonanitla	CASA DE CULTURA Plazuela Zaragoza Nte. s/n, Col. Centro, C.P. 55600, Zumpango, Estado de México. Tel: (591) 9172381 / 1001337
10	XIX Cuautitlán	XIX Cuautitlán XXXVI Villa del Carbón (parte)	Cuautitlán Melchor Ocampo Teoloyucan Tultepec Coyotepec Huehuetoca	CASA DE CULTURA Av. 16 de septiembre No 209 Col. Centro C.P. 54880, Cuautitlán, Estado de México. Tel: (55) 26200924 / 58700918

NO. SEDE	DISTRITO SEDE	DISTRITOS QUE ATIENDE	MUNICIPIOS QUE ATIENDE	DOMICILIO
11	XVI Atizapán de Zaragoza	XVI Atizapán de Zaragoza XVIII Tlalnepantla XXXVII Tlalnepantla XLIII Cuautitlán Izcalli	Atizapán de Zaragoza Tlalnepantla Cuautitlán Izcalli	CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA Calzada San Mateo No. 42 Col. San Juan Bosco C.P. 52976, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Tel: (55) 53709879
12	XXXVI Villa del Carbón	XXXVI Villa del Carbón (parte)	Villa del Carbón Tepotzotlán	CASA DE CULTURA “DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ” VILLA DEL CARBÓN Plaza Hidalgo No. 1, Col. Centro C.P. 54300, Villa del Carbón, Estado de México. Tel: (58) 89130349 / 89130204
13	XIV Jilotepec	XIV Jilotepec	Jilotepec Chapa de Mota Polotitlán Soyaniquilpan de Juárez	CASA DE CULTURA (junto a la Alberca Municipal) Ignacio Allende Esq. Ismael Reyes Retana s/n, Col. Centro, C.P. 54240, Jilotepec, Estado de México. Tel: (761) 7340115 / 7340117/ 7340022/ 7342158
14	XIII Atlacomulco	XIII Atlacomulco	Atlacomulco Acambay Aculco Temascalcingo Timilpan	CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE CULTURA ATLACOMULCO Plaza Constitución No. 1, Col. Centro C.P. 50450, Atlacomulco, Estado de México. Tel: (712) 1220211
15	XII Oro, El	XII Oro, El	Oro, El San Felipe del Progreso San José del Rincón	CASA DE CULTURA Ángela Peralta No. 4, Col. Centro, El Oro, Estado de México. Tel: (712) 1250036 ext. 119

NO. SEDE	DISTRITO SEDE	DISTRITOS QUE ATIENDE	MUNICIPIOS QUE ATIENDE	DOMICILIO
16	X Valle De Bravo	X Valle de Bravo XI Santo Tomás (parte)	Valle de Bravo Amanalco Villa Victoria Donato Guerra Villa de Allende	CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE VALLE DE BRAVO Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca Sitio Embarcadero Santa maría de Aguatlan C.P. 51200, Valle de Bravo, Estado de México. Tel: (726) 2621948
17	XI Santo Tomás	XI Santo Tomás (parte)	Santo Tomás Ixtapan del Oro Otzoloapan Zacazonapan	CASA DE CULTURA Cerrada Tabachines s/n Col. Centro C.P. 51100, Santo Tomas, Estado de México. Tel: (726) 2623549 / 2623511 0457222294862
18	IX Tejupilco	IX Tejupilco	Tejupilco Amatepec Tlatlaya Luvianos	CENTRO REGIONAL DE CULTURA Prolongación Juárez s/n Col. México 68 C.P. 51400, Tejupilco, Estado de México. Tel: (724) 2670466
19	VIII Sultepec	VIII Sultepec (parte)	Sultepec Almoloya de Alquisiras San Simón de Guerrero Temascaltepec Texcaltitlán	CASA DE CULTURA Hidalgo s/n, Col. Plaza Principal, Sultepec, Estado de México. Tel: (716) 1480162 (716) 1480700
20	XXXIV Ixtapan de la Sal	VIII Sultepec (parte) XXXIV Ixtapan de la Sal	Zacualpan Ixtapan de la Sal Coatepec Harinas Tonatico Villa Guerrero	CASA DE CULTURA Calle Bellas Artes S/N Col. San Gaspar, Ixtapan de la Sal, Estado de México. Tel: (721) 1456333 (Presidencia Municipal)

NO. SEDE	DISTRITO SEDE	DISTRITOS QUE ATIENDE	MUNICIPIOS QUE ATIENDE	DOMICILIO
21	VII Tenancingo	VII Tenancingo	Tenancingo Joquicingo Malinalco Zumpahuacán Ocuilan	CENTRO REGIONAL CULTURAL ALAMEDA Paseo de los Insurgentes s/n Parque Alameda Trinidad, Col. Centro, Tenancingo, Estado de México. Tel: (714) 1422614
22	VI Tianguistenco	VI Tianguistenco	Tianguistenco Atizapán Capulhuác Xalatlaco	CASA DE CULTURA Ignacio Aldama s/n Esq. Independencia Col. Centro, C.P. 52600, Tianguistenco, Estado de México. Tel: (713) 1335427
23	XXX Naucalpan de Juárez	XXIX Naucalpan de Juárez XXX Naucalpan de Juárez XVII Huixquilucan	Naucalpan de Juárez Huixquilucan	CASA DE CULTURA PARQUE NAUCALLI Lomas Verdes s/n, Parque Naucalli, C.P. 53100, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Tel: (55) 53734403 / 53718300
24	XLIV Nicolás Romero	XLIV Nicolás Romero	Nicolás Romero Jilotzingo Isidro Fabela	CASA DE CULTURA LA COLMENA Av. Principal s/n, Col. Centro, C.P. 54400, Nicolás Romero, Estado de México. Tel: (55) 58232303
25	XV Ixtlahuaca	XV Ixtlahuaca III Temoaya (parte)	Jocotitlán Morelos Ixtlahuaca Jiquipilco	CASA DE CULTURA Plaza Rayón s/n, Col. Centro C.P. 50740, Ixtlahuaca, Estado de México. Tel: (172) 1229902 ext. 229
26	I Toluca	I Toluca II Toluca III Temoaya(parte) IV Lerma XXXV Metepec XLV Zinacantepec	Toluca Temoaya Otzolotepec Xonacatlán Lerma Ocoyoacac San Mateo Atenco Metepec Chapultepec Mexicaltzingo Zinacantepec Almoloya de Juárez	INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO Paseo Tollocan No. 944 Col. Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México. Tel: 2-75-73-00 LADA sin costo 01-800-7124336

NO. SEDE	DISTRITO SEDE	DISTRITOS QUE ATIENDE	MUNICIPIOS QUE ATIENDE	DOMICILIO
27	V Tenango del Valle	V Tenango del Valle	Tenango del Valle Almoloya del Río Calimaya Rayón San Antonio la Isla Texcalyacac	CASA DE CULTURA “NARCISO BASSOLS” Progreso Sur No. 100 (Frente al DIF Municipal) Col. Centro, C.P. 52300, Tenango del Valle, Estado de México. Tel: (717) 1440160 / 1440001 ext. 127